REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 335 -2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNyGMA

Piura, 20 OCT 2014

VISTO: *el Formato de Solicitud de GRP N° **02337-2014** de fecha 11 de abril del 2014, mediante la cual **EUDULIO ORDINOLA BOYER** solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle; el **Informe de Levantamiento de Observaciones Nº 278-2014** de fecha 02 de octubre de 2014*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 61° de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" especifica las funciones en materia de Defensa Civil de los Gobiernos Regionales y en el numeral 4 del artículo 29-A de su modificatoria Ley N° 27902 señala que corresponde a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente atender las funciones específicas sectoriales en materia de Áreas protegidas, Medio Ambiente y Defensa Civil, responsabilidad que se encuentra también en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 11-2006/GRP-CR de fecha 14 de agosto de 2006;

*Que, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil - ITSDC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, establece los niveles de competencia del INDECI y sus Órganos Desconcentrados; los tipos y procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil correspondiendo a los Gobiernos Regionales, ejecutar las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil de **Detalle y/o Multidisciplinarias;***

*Que, mediante el Formato de Solicitud de GRP N° **02337-2014** de fecha 11 de abril del 2014; **EUDULIO ORDINOLA BOYER,** identificado con DNI N° 02608954, representante legal de **HOTEL RICHARD,** con RUC N° 10026089544, solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle al inmueble, objeto de la presente inspección técnica, ubicado en Calle Cajamarca N° 456 – 468 Piura;*

*Que, realizada la diligencia de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle realizada con fecha 16 de abril del 2014, se emite el INFORME de ITSDC GRP Nº 02337-2014, concluyendo que el **objeto de inspección NO CUMPLE con las normas de Seguridad en Defensa Civil,** de conformidad con lo establecido en el artículo 26º del Reglamento de ITSDC; otorgándole un plazo de 10 días hábiles;*

*Que, se procedió a programar la diligencia de Levantamiento de Observaciones realizada con fecha 17 de julio de 2014, dando como resultado la emisión del **Informe de Levantamiento de Observaciones Nº 278-2014**, en cuya conclusión general se señala que el objeto de inspección **CUMPLE** con las normas de Seguridad en Defensa Civil;*

*Que, conforme a lo indicado en el artículo 34° del Reglamento de ITSDC y en el numeral 7.3 del Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, el procedimiento de ITSDC de Detalle finaliza con la Resolución respectiva que contiene como anexo el correspondiente **Informe de Levantamiento de Observaciones Nº 278-2014**;*

Con las visaciones de la Sub Gerencia Regional de Defensa Civil de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 335 -2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNyGMA

Piura, 20 OCT 2014.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 411–2006/GOB.REG.PIURA-PR, del 29 de Mayo de 2006, que aprueba la Directiva Nº 010-2006/GOB.REG.PIURA–GRPPAT–SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", sus modificaciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Emitir *el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle, a* ***HOTEL RICHARD,*** *sobre el inmueble ubicado en Calle Cajamarca N° 456 – 468 Piura, al verificar que* ***CUMPLE*** *con las normas de seguridad en Defensa Civil vigentes, de conformidad con lo señalado en el* ***Informe de Levantamiento de Observaciones Nº 278-2014****.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar *la presente Resolución Gerencial Regional, al administrado, a la Dirección Desconcentrada INDECI PIURA, a la Gerencia General Regional y a los Estamentos Administrativos del Gobierno Regional Piura.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

CRL. EP. (R) Eduardo Arbulú Gonzales
GERENTE REGIONAL